

RESOLUCIÓN No.	058

"Por medio de la cual se dictan unas disposiciones sobre la plataforma ECHELE OJO de propiedad de la Veeduría Distrital"

LA VEEDORA DISTRITAL

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el literal a) del artículo 4º. del Acuerdo 24 de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 61 de la Constitución Política establece que: "El Estado protegerá la propiedad intelectual por el tiempo y mediante las formalidades que establezca la ley"

Que, como referente normativo, a nivel Nacional el artículo 147 de la Ley 1955 de 2019, a través de la cual se adoptó el Plan Nacional de Desarrollo 2018 - 2022. "PACTO POR COLOMBIA, PACTO POR LA EQUIDAD" contempla los lineamientos en materia de Transformación Digital Pública, señalando que los proyectos estratégicos de transformación digital se orientarán por los siguientes principios.

(...)

5. Promoción de tecnologías basadas en software libre o código abierto, lo anterior, sin perjuicio de la inversión en tecnologías cerradas..."

(...)

"11. Inclusión y actualización permanente de uso de tecnología para participación ciudadana y gobierno abierto en los procesos misionales de las entidades públicas"

Que así mismo, a través de la Directiva Presidencial No. 02 del 2 de abril de 2019, sobre "SIMPLIFICACIÓN DE LA INTERACCIÓN DIGITAL ENTRE LOS CIUDADANOS Y EL ESTADO", se especifica que corresponde a las Entidades del Orden Nacional "2.13. Promover el uso de software con licencias de código abierto o bajo el modelo del software libre, así como disponer del código de las soluciones que usen, desarrollen y adquieran en el Portal Único del Estado Colombiano, para el uso por parte de otras entidades públicas."



RESOLUCIÓN No. _____058

"Por medio de la cual se dictan unas disposiciones sobre la plataforma ECHELE OJO de propiedad de la Veeduría Distrital"

Que en el ámbito de las entidades estatales, la Dirección de Gobierno Digital ha desarrollado una estrategia que promueve el uso del software libre "para la solución a necesidades y/o problemáticas de la administración pública por parte de funcionarios y/o contratistas del estado", con el fin de incentivar la innovación en la administración pública, ahorrar presupuesto en la entidades públicas, evitar la doble contratación de soluciones del Estado y promover el desarrollo y el uso del software libre.

Que dicha iniciativa surgió en el marco del Acuerdo de Servicio de Asesoramiento Reembolsable (RAS) del 11 de mayo de 2015 suscrito entre el Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (FONTIC) y el Banco Mundial, cuyo objeto fue el de "Apoyar al MINTIC en dinamizar el entorno de la innovación, a través de la producción de insumos de conocimiento necesarios para conceptualizar un esquema de colaboración abierta, el diseño y la implementación de una iniciativa de datos abiertos y la preparación de una estrategia nacional para la creación de un modelo para compartir soluciones tecnológicas entre las instituciones gubernamentales.". En virtud de esta estratégica se emitió la Resolución 537 de 2018 "Por la cual se otorga licenciamiento sobre los derechos de reproducción, comunicación pública, trasformación y distribución de los códigos fuentes de algunos desarrollos tecnológicos de propiedad del Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a las entidades públicas"

Que la Decisión Andina 351 de 1993, norma de aplicación preferente y directa, define en su artículo 3º al programa de ordenador (Software), como: "Expresión de un conjunto de instrucciones mediante palabras, códigos, planes o en cualquier otra forma que, al ser incorporadas en un dispositivo de lectura automatizada, es capaz de hacer que un ordenador —un aparato electrónico o similar capaz de elaborar informaciones -, ejecute determinada tarea u obtenga determinado resultado.

Que el programa de ordenador comprende también la documentación técnica y los manuales de uso".

Que, así las cosas, el programa de computador se asimila a una obra literaria y puede ser objeto de disposición en sus derechos patrimoniales, bien sea transfiriendo a terceros la totalidad de tales prerrogativas o concediendo licencias de uso.



RESOLUCIÓN No. <u>058</u>

"Por medio de la cual se dictan unas disposiciones sobre la plataforma ECHELE OJO de propiedad de la Veeduría Distrital"

Que se entiende la licencia de uso como el instrumento, ya sea un contrato o unas instrucciones, por medio de las cuales el titular de derechos patrimoniales autoriza a los usuarios para que se sirvan de la obra en una forma determinada. Por lo general sólo son comercializados el código objeto (lenguaje de máquina) y los manuales de funcionamiento, detentando el titular de manera exclusiva el manejo sobre el código fuente. De esta manera el programador se asegura de poder explotar su obra en forma sistemática sin tener que transferir su dominio, al mismo tiempo que resguarda su razonamiento lógico inicial previniendo que otra persona desarrolle un programa de computador de características similares.

Que, en virtud de una licencia de uso, al titular de esta le es permitido:

a) Hacer una fijación del programa en la memoria del computador (artículo 26 de la Decisión Andina de 1993). b) Hacer una copia de seguridad o de backup (artículo 24 apartado b) de la Decisión Andina de 1993). c) Hacer una adaptación del programa para su exclusiva utilización (artículo 24 de la Decisión Andina 351 de 1993).

Que, a nivel Distrital, el Acuerdo 279 de 2007 dispuso los lineamientos que deben seguirse para adoptar la Política de Promoción y Uso de Software libre en el Sector Central, el Sector Descentralizado y el Sector de las Localidades del Distrito Capital¹, que incluye el desarrollo de procesos pedagógicos y de divulgación dirigidos a la ciudadanía en general para la promoción y uso del software libre.

Que la Comisión Distrital de Sistemas, ahora Comisión Distrital de Transformación Digital creada como instancia de coordinación y articulación de las iniciativas de transformación digital en la ciudad, de conformidad con el Acuerdo Distrital 761 de 2020², como ente rector de políticas de sistematización que deben ser adoptadas por las entidades, organismos y órganos de control del Distrito Capital, emitió la Resolución 305 de 2008 "Por la cual se expiden políticas públicas para las entidades, organismos y órganos de control del Distrito Capital, en materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones respecto a la planeación, seguridad, democratización, calidad, racionalización del gasto, conectividad,

¹ https://tic.bogota.gov.co/sites/default/files/documentos/Acuerdo%20279%20de%202007_SoftwareLlbre.pdf

² A través del cual se adoptó el Plan de Desarrollo Económico Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020 - 2024 "*Un nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI*"



RESOLUCIÓN No. <u>058</u>

"Por medio de la cual se dictan unas disposiciones sobre la plataforma ECHELE OJO de propiedad de la Veeduría Distrital"

infraestructura de Datos Espaciales y Software Libre", la cual fue modificada posteriormente por la Resolución 004 de 2017³.

Que dicho acto administrativo destaca que en aplicación del principio de neutralidad tecnológica estipulado en la Ley 1341 de 2009, "las entidades Distritales están en libertad de hacer uso de herramientas de Software Libre o de otro tipo de herramientas, según las mismas se adecúen a las necesidades que pretenden satisfacer, por lo que la reglamentación de la CDS sobre el particular debe hacer énfasis en este principio de neutralidad".

Que también establece en su Anexo 18 que "Las entidades distritales deberán tener la trazabilidad de los desarrollos de software realizados con herramientas disponibles de software libre. Así mismo, podrán compartir aquellos sistemas de información o aplicativos de su propiedad que hayan sido desarrollados con herramientas privativas o comerciales (en cuanto no exista alguna restricción sobre el particular), lo cual fomentará su conocimiento y utilización".

Cabe señalar, que de acuerdo con lo consagrado en el artículo 8 del Decreto 025 de 2021 "Los lineamientos o instrucciones que imparta la Comisión Distrital de Transformación Digital en materia de transformación digital serán aplicables a todas las entidades y organismos del Distrito Capital.", instancia que además cuenta con la Secretaría Técnica ejercida por la Alta Consejería Distrital de Tecnologías de Información y Comunicaciones TIC de la Secretaría General, la cual tiene asignada como función la de "Asesorar a los integrantes e invitados permanentes de la Comisión de Transformación Digital en la formulación de iniciativas y proyectos de transformación digital y de uso y aprovechamiento de tecnologías de la información y las comunicaciones para el Distrito". Al respecto, se destaca que la Veeduría Distrital, conforme a lo estipulado en el artículo 5 del Acuerdo 01 de 2021 es invitada permanente de la Comisión Distrital de Transformación Digital.

Que en el marco del Convenio No. 255 de 2021 suscrito entre la Veeduría Distrital y el PNUD cuyo objeto correspondió a: "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para construir mecanismos y espacios que promuevan y visibilicen la inclusión, la incidencia, transparencia, acceso a la información y la participación de los jóvenes de Bogotá en el proceso

³ https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?dt=S&i=36913

⁴ Acuerdo Distrital 761 de 2020 y Decreto 025 de 2021



RESOLUCIÓN No. <u>058</u>

"Por medio de la cual se dictan unas disposiciones sobre la plataforma ECHELE OJO de propiedad de la Veeduría Distrital"

de veeduría y lograr un mayor compromiso con el control social de la gestión pública en el Distrito Capital de ese grupo operacional", se dio paso a espacios de concertación con jóvenes interesados en hacer veeduría y control social y como producto de un ejercicio de co-creación conjunta con el PNUD, la Veeduría Distrital y dichos ciudadanos, se construyó un prototipo de papel del software para un aplicativo web que se denominó "ÉCHELE OJO".

Oue para desarrollar los componentes técnicos de la plataforma "ÉCHELE OJO", en el marco del Proyecto de Inversión No. 7561 LabCapital, que contempla como meta para el año 2022 la creación de una herramienta digital "que permita acercar al ciudadano y a los servidores públicos a la innovación pública" fue suscrito el Contrato de Prestación de Servicios No. 092 de 2022, en el cual se determinó: "De acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, todos los trabajos, informes, estudios, análisis, evaluaciones y cualquier otro documento que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato, se considerarán de propiedad de LA VEEDURÍA DISTRITAL, y en consecuencia podrá disponer libremente de los mismos. En todo caso v de conformidad con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982 EL (LA) CONTRATISTA tiene derechos morales sobre su obra, los cuales son perpetuos, inalienables e irrenunciables. Toda esta información es de carácter confidencial y reservado para EL (LA) CONTRATISTA, quien no podrá utilizarla sin la previa autorización de LA VEEDURÍA DISTRITAL. Se entiende que los informes, documentos y productos que deben ser entregados por EL (LA) CONTRATISTA son de propiedad de LA VEEDURÍA DISTRITAL y por ello ni EL (LA) CONTRATISTA ni sus dependientes podrán publicitarlos y/o hacer uso comercial de los mismos".

Que la Veeduría Distrital, de conformidad con lo estipulado en el Acuerdo 24 de 1993, tiene como una de sus funciones principales la de promover "la participación ciudadana para el seguimiento, evaluación y control del diseño y ejecución de las políticas públicas, los contratos de administración y la actuación de los servidores públicos, así como para la co-gestión del desarrollo de la ciudad"

Que con este fin y para aportar visibilidad a los procesos de control social realizados por Veedurías Ciudadanas, se considera necesario hacer público el código fuente de la plataforma "ÉCHELE OJO" mediante licenciamiento de software a la ciudadanía, contribuyendo de esta forma en el avance de la transformación digital del Estado, impactando positivamente en la calidad de vida de los ciudadanos y generando valor público en cada una de las interacciones digitales que se generen en ese escenario.



RESOLUCIÓN No. <u>058</u>

"Por medio de la cual se dictan unas disposiciones sobre la plataforma ECHELE OJO de propiedad de la Veeduría Distrital"

Que el objetivo de esta herramienta digital web es facilitar la socialización, colaboración y construcción colectiva de ejercicios de control social en forma de las veedurías ciudadanas en Bogotá DC por los ciudadanos. Cualquier interesado puede acceder a la información y a las herramientas allí publicadas de manera abierta y transparente, así como unirse a los ejercicios allí propuestos, propendiendo igualmente por la ampliación de los mismos, respecto de aquellas personas interesadas.

Que, atendiendo a lo anterior, la Viceveduría Distrital solicitó asesoría ante la Dirección de Gobierno Digital del Mintic, la cual tuvo lugar a través de reuniones realizadas el 10 y el 20 de octubre de 2022, donde se recibió orientación acerca de la viabilidad del licenciamiento a ciudadanos de la herramienta "ÉCHELE OJO".

Que posteriormente, mediante comunicación radicada con el número 20221100094931, elevó solicitud de concepto ante la Oficina de la Alta Consejería Distrital de Tecnologías de Información y Comunicaciones- TIC, instancia que mediante oficio con radicado 2-2022-35887 A del 15 de diciembre de 2022, allegado a la entidad mediante radicación 20222200102092, señaló:

"En cuanto al uso y desarrollo de software libre en Colombia, en el marco de la Política de Gobierno Digital Nacional existe un precedente relacionado con el software público que corresponde a la estrategia liderada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el año 2017 a través de la cual las entidades podían compartir y reutilizar software que era publicado en el portal www.softwarepúblicocolombia.gov.co (la información de esta iniciativa se encuentra en:

https://gobiernodigital.mintic.gov.co/portal/Iniciativas/Software-libre/).

En el marco de dicha estrategia se publicó la Resolución 537 del 23 de marzo de 2018 "Por la cual se otorga licenciamiento sobre los derechos de reproducción, comunicación pública, trasformación y distribución de los códigos fuentes de algunos desarrollos tecnológicos de propiedad del Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a las entidades públicas", el histórico de proyectos que fueron publicados se encuentra publicado como conjunto de datos abiertos en el portal datos.gov.co y puede ser consultado en el siguiente enlace:



RESOLUCIÓN No.	058

"Por medio de la cual se dictan unas disposiciones sobre la plataforma ECHELE OJO de propiedad de la Veeduría Distrital"

<u>https://www.datos.gov.co/Ciencia-Tecnolog-a-e-Innovacin/Software-P-blico-Colombia-hist-rico-de-proyectos-p/dubk-bg6v.</u>

Conforme a todo lo anterior es posible afirmar que, sé (sic) es posible jurídicamente habilitar el uso de la herramienta mencionada como un software libre"

Que de acuerdo con el citado concepto, corresponde a la Entidad revisar la licencia a otorgar e identificar la que mejor funcione, destacando entre estas la "Licencia Creative Common" que define como "una combinación de cuatro condiciones: atribución (siempre se debe reconocer al autor), no comercial (no permite su uso comercial), no derivadas (no se puede modificar) y compartir igual (considera la creación de obras derivadas siempre que mantengan la licencia original) ver https://creativecommons.org/licenses/by-nd/4.0/deed.es_ES"

Que el desarrollo tecnológico "ECHELE OJO" es de titularidad de la Veeduría Distrital de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 23 de 1982 y el artículo 13 de la Decisión Andina 531, normatividad que permite que el titular de los derechos patrimoniales de autor pueda autorizar cualquier utilización de las obras, como la reproducción, la comunicación pública, la importación y la tradición, adaptación, arreglo u otra transformación de la obra por parte de terceros.

Que, dentro de este marco, se hace necesario licenciar a los ciudadanos para que puedan modificar, transformar y adaptar los códigos fuentes de los desarrollos tecnológicos objeto de esta Resolución, haciendo uso de un tipo de licencia *Creative Commons* con la que se publicará el código fuente de la herramienta, la cual es "atribución no comercial compartir igual CC BY-NC-SA".

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Licenciamiento. Otorgar a los ciudadanos el licenciamiento sobre los derechos patrimoniales de autor de reproducción, comunicación pública, transformación y distribución, de los códigos fuentes de desarrollo tecnológico "ECHELE OJO", respecto del cual la Veeduría Distrital ostente los derechos patrimoniales de autor, por el término máximo establecido en la Ley 23 de 1982 y demás normas que la modifiquen, adicionan o sustituyan.



RESOLUCIÓN No. _____058

"Por medio de la cual se dictan unas disposiciones sobre la plataforma ECHELE OJO de propiedad de la Veeduría Distrital"

La información sobre los códigos fuentes objeto de licenciamiento de que trata la presente Resolución será publicada en el portal de https://github.com/echeleojo/echeleojoPublico, el cual estará administrado por el Proceso de Gestión TIC de la Entidad.

PARÁGRAFO 1. La Veeduría Distrital se reserva todos los derechos patrimoniales de autor que le corresponden sobre los códigos fuentes de los desarrollos tecnológicos dispuestos en el presente acto administrativo.

PARÁGRAFO 2. El/los licenciatario/s se encuentra/n obligado/s a respetar los derechos morales de autor sobre la plataforma "ECHELE OJO", tales como el derecho de paternidad, integridad, divulgación, arrepentimiento, entre otros, al tenor de lo contemplado en el artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y demás normas concordantes, dado el carácter inalienable e irrenunciable de dichas prerrogativas.

ARTÍCULO SEGUNDO. **Aceptación de términos y condiciones.** Los ciudadanos beneficiarios del presente acto administrativo deberán aceptar expresamente los términos y condiciones de acceso al repositorio que estará enlazado al portal https://github.com/echeleojo/echeleojoPublico, con lo cual se obligan a cumplir a cabalidad los términos y condiciones previamente establecidos a la descarga de los códigos fuentes, y las disposiciones de la Ley 23 de 1982 y sus normas reglamentarias.

ARTÍCULO TERCERO. Obras derivadas. Los ciudadanos beneficiarios de la presente Resolución que adapten, transformen o modifiquen los códigos fuentes de los desarrollos tecnológicos dispuestos en el repositorio, que a la luz de la Ley 23 de 1982 se encuentran como una "obra derivada" deberán garantizar los derechos de autor de la obra original y publicar la obra derivada en el portal de https://github.com e informar al correo arestrepo@veeduriadistrital.gov.co, la ruta exacta para consulta.

PARÁGRAFO. Los ciudadanos beneficiarios de la presente resolución se reservarán los derechos que les correspondan sobre la "obra derivada" en los términos de la Ley 23 de 1982 y demás normas que la desarrollen, modifiquen, adicionen y sustituyan.

ARTÍCULO CUARTO: Indemnidad. La Veeduría Distrital se exime de toda responsabilidad por los riesgos, daños o perjuicios de cualquier índole que pudieran derivarse directa o indirectamente del licenciamiento, o con ocasión del licenciamiento, de que trata la presente resolución.



RESOLUCIÓN No.	058

"Por medio de la cual se dictan unas disposiciones sobre la plataforma ECHELE OJO de propiedad de la Veeduría Distrital"

ARTÍCULO QUINTO: Vigencia. La presente resolución rige a partir de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C. a los treinta y un (31) días del mes de marzo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Aprobó:	César Intriago Bogotá, Viceveedor Distrital	(Zoza)
	Hugo Alfonso Rodríguez Arévalo, Asesor Código 105, Grado 01	Miz.
Revisó:	Laura Inés Oliveros Amaya, Veedora Delegada para Eficiencia Administrativa y Presupuestal.	
revisor	Alexander Potdevin Gutiérrez, Jefe Oficina Asesora de Jurídica	Alexander Potderin G.
	Angela María Restrepo, Profesional Especializado Grupo de Gestión TIC	Anapla Maria Reshepo F
Elaboró:	Luz Adriana Cárdenas Corredor, Asesor Código 105, Grado 01, Oficina Asesora de Jurídica	ancer